

Norma de Información Financiera A-7

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Esta NIF tiene por objeto establecer las normas generales aplicables a la presentación y revelación de la información financiera contenida en los estados financieros y sus notas. La NIF A-7 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

CONTENIDO	Párrafos
INTRODUCCIÓN	IN1 – IN10
Preámbulo	IN1 – IN3
Razones para emitir la NIF A-7	IN4 – IN6
Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores.....	IN7 – IN8
Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera.....	IN9 – IN10
OBJETIVO	1
ALCANCE	2 – 4
FUNDAMENTOS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	5 – 9
Información suficiente.....	5 – 9
ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS	10 – 19
PRESENTACIÓN	20 – 37
Agrupación de partidas.....	33 – 37
REVELACIÓN	38 – 58
Políticas contables	39 – 42
Negocio en marcha.....	43 – 44
Otras revelaciones	45 – 58
VIGENCIA	59 – 60
TRANSITORIO	61

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF A-7

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF A-7

Norma de Información Financiera A-7

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

La contabilidad tiene un fin de carácter informativo para la toma de decisiones, que se deriva de su naturaleza y de su relación con el medio económico que la rodea, referente a la producción e intercambio de bienes y servicios que llevan a cabo las distintas entidades económicas.

IN1

Las entidades económicas dinamizan los factores de la producción a través de la implantación de una organización administrativa, dentro de la cual se encuentran comprendidos los instrumentos de control e información necesarios para la toma de decisiones. La información financiera proporciona una parte importante de los elementos que auxilian a los diversos interesados para tomar decisiones en relación con las entidades económicas.

IN2

La información cualitativa y cuantitativa que la contabilidad produce, es requerida por los participantes de la actividad económica, entre otras cuestiones, para:

IN3

- a) observar y evaluar el comportamiento de las entidades,
- b) evaluar los recursos disponibles y sus fuentes, así como la exigibilidad para liquidarlos,
- c) comparar sus resultados con los de otros periodos y con otras entidades,
- d) evaluar sus resultados a la luz de los objetivos establecidos,
- e) planear sus operaciones, y
- f) estimar su futuro dentro del marco socioeconómico que las rodea.

Razones para emitir la NIF A-7

Uno de los objetivos del CINIF es dictar los pronunciamientos necesarios para que la información que produce la contabilidad financiera sea útil, diseñada para satisfacer las necesidades comunes de una gran variedad de usuarios, pero poniendo énfasis primario en las necesidades del público en general y, de esta manera, evitar o reducir la discrepancia de criterios que puedan resultar en diferencias sustanciales en los datos que se muestren.

IN4

La NIF A-7 se emite con el propósito de establecer criterios generales en la presentación y revelación de los estados financieros y continuar así con el proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para lo cual, se precisan algunos conceptos contenidos en el anterior Boletín A-5, *Revelación suficiente*, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

IN5

Para facilitar al usuario general el estudio y comprensión de los conceptos de presentación y revelación, el CINIF consideró conveniente reunir en una sola norma ambos conceptos.

IN6

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

Esta NIF amplía el contenido normativo del anterior Boletín A-5 en lo relativo a revelaciones de políticas contables. En esta NIF, también se incluyen revelaciones generales adicionales a las anteriormente requeridas, tales como las relativas a la naturaleza de las operaciones de la entidad y sus principales actividades, la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el(los) nombre(s) del(los) funcionario(s) u órgano(s) que autorizaron su emisión, los supuestos clave utilizados en la determinación de estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante o el nombre de la entidad controladora directa y, en su caso, el de la controladora del último nivel de consolidación. IN7

Esta norma requiere que los estados financieros se presenten en forma comparativa, por lo menos con el periodo precedente. IN8

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

Con el fin de converger con la normatividad internacional, se consideraron las disposiciones normativas establecidas en la NIC-1, *Presentación de Estados Financieros*, referentes a conceptos generales de presentación y revelación. IN9

En la NIC-1 se detallan los requisitos específicos de presentación y revelación aplicables a cada estado financiero. Dichos requisitos no se tratan en la NIF A-7 dado que están establecidos en NIF particulares. IN10

La NIF A-7, *Presentación y revelación*, está integrada por los párrafos 1–61, los cuales tienen el mismo carácter normativo. La NIF A-7 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Norma de Información Financiera A-7 PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

OBJETIVO

Esta NIF tiene por objeto establecer las normas generales aplicables a la presentación y revelación de la información financiera contenida en los estados financieros y sus notas. 1

ALCANCE

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. 2

Esta NIF trata de los conceptos de presentación y revelación de los estados financieros de entidades económicas consideradas como un negocio en marcha; por lo tanto, no se cubren aspectos específicos relacionados con el tipo de información que se prepara cuando una entidad económica ha iniciado el proceso de concurso mercantil, está en estado de quiebra, de suspensión de actividades o de liquidación. Sin embargo, se requieren ciertas revelaciones que deben efectuarse por entidades que se encuentren en dichas situaciones. 3

Algunas entidades tienen obligación de presentar información financiera y no financiera adicional a los estados financieros y sus notas, la cual está fuera del alcance de esta NIF. Como ejemplos de lo anterior pueden citarse los comentarios y análisis que presentan las administraciones de las entidades en informes anuales para bolsas y comisiones de valores mexicanas y extranjeras; en industrias en las que los factores ambientales son significativos, normalmente se presentan informes referentes a asuntos tales como el medio ambiente y volúmenes de producción, venta y adquisición. 4

FUNDAMENTOS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Información suficiente

La responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Como parte de la función de rendir cuentas, se encuentra principalmente la información financiera que se emite para que el usuario general la considere para su toma de decisiones. La NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*, señala las características que debe reunir esta información. 5

Los administradores son los responsables de que la información financiera sea confiable, relevante, comprensible y comparable; para cumplir con estas características, deben aplicar las Normas de Información Financiera y mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno. El ocultamiento y distorsión deliberada de hechos en la información financiera constituyen actos punibles, en virtud de que tanto su falta de revelación, como el que la misma esté desvirtuada, induce a los usuarios generales a errores en su interpretación. 6

La NIF A-4 menciona que una de las características cualitativas secundarias orientadas a la confiabilidad es la de *información suficiente*. Para cumplir con esta característica, la propia NIF señala que: 7

“Para satisfacer las necesidades comunes del usuario general, el sistema de información contable debe incluir todas las operaciones que afectaron económicamente a la entidad y expresarse en los estados financieros de forma clara y comprensible; adicionalmente, dentro de los límites de la importancia relativa, debe aplicarse un criterio de identificación y selección para destacar algunos conceptos al momento de ser informados en los estados financieros.”

Idealmente la suficiencia de la información debe estar en proporción directa a las necesidades que los usuarios generales demandan de ésta. Sin embargo, no siempre es posible satisfacer los requerimientos de cada quien en particular. A este respecto, la NIF A-4 menciona: 8

“La suficiencia de la información debe determinarse en relación con las necesidades comunes que los usuarios generales demandan de ésta. Por lo tanto, la información financiera debe contener suficientes elementos de juicio y material básico para que las decisiones de los usuarios generales estén adecuadamente sustentadas.”

Los estados financieros deben contener información que esté en armonía con los fines para los cuales son utilizados, para proporcionar información idónea que auxilie a quienes dependen de la misma, al tomar decisiones en relación con las entidades económicas. La NIF A-3 señala que: 9

“Los estados financieros básicos deben reunir ciertas características cualitativas para ser útiles en la toma de decisiones al usuario general de la información financiera...”

ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS

Para cumplir con Normas de Información Financiera una entidad debe presentar los cuatro estados financieros básicos, establecidos en la NIF A-3. 10

Los estados financieros son el producto de un gran número de transformaciones internas y de otros eventos, que se reconocen como activos, pasivos y capital contable y que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de agrupamiento y clasificación es la presentación de datos condensados y clasificados, que constituyen los rubros que se incluyen en los estados financieros. Si un rubro determina- 10A

do carece de importancia relativa por sí solo, debe agruparse con otras partidas, ya sea en los estados financieros o en las notas. Un rubro que no tenga la suficiente importancia relativa para justificar su presentación por separado en los estados financieros puede justificar esa presentación en las notas a los estados financieros.¹

Los estados financieros y sus notas:

11

- a) forman un todo o unidad inseparable y, por lo tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos. La información que complementa los estados financieros puede ir en el cuerpo o al pie de los mismos o en páginas por separado.
- b) son representaciones alfanuméricas que clasifican y describen mediante títulos, rubros, conjuntos, cantidades y notas explicativas, las declaraciones de los administradores de una entidad, sobre su situación financiera, sus resultados de operación, los cambios en su capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera.

Por limitaciones prácticas de espacio, es frecuente que los estados financieros requieran de notas, las cuales son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca de la entidad y sus transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que la han afectado o podrían afectarla económicamente; así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos. Debido a lo anterior, las notas explicativas a que se ha hecho referencia forman parte de los estados financieros.

12

Las notas a los estados financieros deben presentarse siguiendo un orden lógico y consistente, considerando la importancia de la información contenida en ellas, en la medida que sea práctico. Las notas que correspondan a información significativa deben relacionarse con los correspondientes renglones de los estados financieros.

13

Normalmente las notas se presentan en el siguiente orden, el cual contribuye al entendimiento por parte de los usuarios de la información que se presenta en los estados financieros de la entidad y a la comparación de éstos con los de otras entidades:

14

- a) declaración en la que se manifieste explícitamente el cumplimiento cabal con las Normas de Información Financiera, para lograr una presentación razonable. En caso contrario debe revelarse este hecho;
- b) descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad y de sus principales actividades;
- c) resumen de las políticas contables significativas aplicadas;
- d) información relativa a partidas que se presentan en el cuerpo de los estados financieros básicos, en el orden en el que se presenta cada estado financiero y las partidas que lo integran;
- e) fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y nombre(s) del(los) funcionario(s) u órgano(s) de la administración que la autorizaron; y

¹ Este párrafo fue adicionado por la NIF B-6 el 1º de enero de 2013.

- f) otras revelaciones incluyendo:
 - I. pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos;
 - II. revelaciones de información no financiera; por ejemplo, los objetivos y políticas relativos a la administración de riesgos; y
 - III. nombre de la entidad controladora directa y de la controladora de último nivel de consolidación.

Los estados financieros deben identificarse claramente y distinguirse de cualquier otra documentación que se incluya en el mismo documento en que se publiquen tales estados. 15

Las NIF son aplicables esencialmente a los estados financieros y no a otra información que se presente fuera de ellos. Por lo tanto, es importante que los usuarios generales puedan distinguir información que ha sido preparada con base en las NIF, de otra información que les sea presentada y que pueda serles útil, pero que no está sujeta a esas normas. 16

Los estados financieros deben contener la siguiente información de manera prominente: 17

- a) el nombre, razón o denominación social de la entidad económica que emite los estados financieros y cualquier cambio en esta información ocurrido con posterioridad a la fecha de los últimos estados financieros emitidos; en caso de que este cambio haya ocurrido durante el periodo o el inmediato anterior, deberá indicarse el nombre, razón o denominación social previo;
- b) la conformación de la entidad económica; es decir, si es una persona física o moral o un grupo de ellas;
- c) la fecha del balance general y del periodo cubierto por los otros estados financieros básicos;
- d) si se presenta información en miles o millones de unidades monetarias, el criterio utilizado debe indicarse claramente;
- e) la moneda en que se presentan los estados financieros;
- f) la mención de que las cifras están expresadas en moneda de poder adquisitivo a una fecha determinada; y
- g) en su caso, el nivel de redondeo utilizado en las cifras que se presentan en los estados financieros.

Los requerimientos del párrafo anterior normalmente se cumplen mediante la presentación de encabezados de página y breves encabezados de columnas en cada página de los estados financieros. Se requiere del juicio profesional para determinar la mejor manera de presentar la información. 18

En los estados financieros o en sus notas debe revelarse: 18A

- a) la forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social); y

- b) si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.²

Los estados financieros y sus notas deben presentarse en forma comparativa por lo menos con el periodo anterior, excepto cuando se trate del primer periodo de operaciones de una entidad. Cuando la entidad haya aplicado un cambio contable o haya corregido un error en forma retrospectiva, también debe presentarse el estado de posición financiera ajustado al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa.³

PRESENTACIÓN

La NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera* establece que: 20

“La presentación de información financiera se refiere al modo de mostrar adecuadamente en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad. Implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles en la toma de decisiones del usuario general.”

En esta NIF se utiliza el término *presentación* en un sentido amplio, comprendiendo partidas que se presentan en el cuerpo de los estados financieros y en sus notas. 21

En esta NIF se establecen conceptos generales de presentación; en NIF referentes a normas particulares se establecen requerimientos sobre presentaciones específicas a determinadas situaciones. 22

La presentación de las partidas en los estados financieros debe mantenerse durante el periodo que se informa, así como de un periodo al siguiente, a menos que: 23

- a) después de un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones de la entidad o de un análisis de sus estados financieros, sea evidente que otra presentación es más adecuada considerando los criterios para la selección y aplicación de políticas contables que se incluyen en esta NIF; o
- b) los estados financieros de periodos anteriores que se presentan en forma comparativa con los del periodo actual, sean afectados por cambios en normas particulares, reclasificaciones o correcciones de errores.

Una entidad debe cambiar la presentación de sus estados financieros únicamente si la nueva presentación adoptada proporciona información más confiable, relevante, comprensible y comparable para el usuario general de los estados financieros. En estos casos, se deben proporcionar los elementos necesarios para afectar lo menos posible la comparabilidad. Al hacer esos cambios en la presentación, una entidad debe reclasificar su información comparativa de acuerdo con los párrafos subsecuentes. 24

Cuando se modifica la presentación de los estados financieros y sus notas, los correspondientes a periodos anteriores que se presentan para fines comparativos, deben ajustarse o reclasificarse, según corresponda, en el mismo sentido, a menos que sea impráctico⁴ hacerlo. 25

² Este párrafo fue adicionado por la NIF B-6 el 1º de enero de 2013.

³ Este párrafo fue modificado por la NIF B-9 el 1º de enero de 2011.

⁴ Impráctico es la imposibilidad de aplicar retrospectivamente los efectos de un cambio contable.

Los estados financieros deben presentarse, por lo menos, una vez al año, abarcando un periodo anual. Esto no impide que se emitan estados financieros en fechas intermedias.⁵ 26

Derogados.⁶ 27 a 32

Agrupación de partidas

Dentro de los estados financieros las partidas similares deben ser agrupadas bajo un mismo rubro de acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo, debe presentarse por separado en los estados financieros. Las partidas que no puedan agruparse, si son significativas, también deben presentarse por separado. Si una partida no similar individualmente no es significativa, debe agruparse con otras. 33

Las partidas significativas agrupadas bajo un mismo rubro deben detallarse por separado en notas a los estados financieros. 34

A menos que una NIF particular permita su compensación, deben presentarse por separado: 35

- a) los activos y pasivos, y
- b) en general, los ingresos, costos y gastos.

En general, los activos monetarios y los pasivos monetarios deben compensarse y su monto compensado presentarse en el estado de situación financiera cuando: 36

- a) se tenga el derecho contractual de compensarlos, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlos sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente,
- b) son de la misma naturaleza, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente, o
- c) se generan por el reconocimiento de partidas originadas por disposiciones legales, tales como los impuestos, cuyos montos por pagar o cobrar serán compensados.⁷

Una compensación inadecuada de un activo monetario contra un pasivo monetario limita a los usuarios en su posibilidad de entender las operaciones ocurridas, así como para evaluar los flujos de efectivo futuros de la entidad, entre otras cuestiones, excepto cuando esa acción refleja apropiadamente la sustancia de dicha operación. El presentar los activos, netos de sus estimaciones, por ejemplo, para obsolescencia de inventarios o para cuentas incobrables; o en su caso, los ingresos ordinarios netos de sus descuentos o rebajas, no constituye compensación en los términos de este párrafo. Estas partidas, si son significativas, deben revelarse.⁸ 37

5 Este párrafo fue modificado por la NIF B-3 el 1º de enero de 2013.

6 Los párrafos del 27 al 32 fueron derogados por la NIF B-6 el 1º de enero de 2013.

7 Este párrafo fue modificado por la NIF B-12 el 1º de enero de 2013.

8 Este párrafo fue modificado por la NIF B-12 el 1º de enero de 2013.

REVELACIÓN

La NIF A-1 establece la siguiente definición de revelación: 38

“...es la acción de divulgar en estados financieros y sus notas, toda aquella información que amplíe el origen y significación de los elementos que se presentan en dichos estados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como del entorno en el que se desenvuelve la entidad.”

Políticas contables

Las políticas contables son los criterios de aplicación de las normas particulares, que la administración de una entidad considera como los más apropiados en sus circunstancias para presentar razonablemente la información contenida en los estados financieros básicos. 39

El formato y la ubicación de esta información es flexible; sin embargo, el resumen de políticas contables que se prepare debe contener las más significativas adoptadas por la entidad. Ese resumen debe presentarse dentro de las primeras notas a los estados financieros. Con el fin de proporcionar información suficiente, la entidad puede detallar sus políticas contables en notas subsecuentes. 40

La revelación de las políticas contables en los estados financieros no debe duplicar detalles presentados en alguna otra nota. 41

Ejemplos de revelaciones, entre otros, que normalmente deben hacer las entidades con respecto a la aplicación de normas particulares incluyen las relativas a: las bases para el reconocimiento de los efectos de la inflación, las bases de consolidación, los métodos de depreciación, la valuación de inventarios, la valuación y amortización de activos intangibles, las bases de valuación de los instrumentos financieros, las estimaciones para cuentas incobrables y de inventarios de lento movimiento y obsoletos, el deterioro de activos de larga duración, los impuestos diferidos, los arrendamientos, la conversión de moneda extranjera, las garantías de productos, las obligaciones laborales y el reconocimiento de ingresos. 42

Negocio en marcha

Al preparar los estados financieros la administración de la entidad debe evaluar la capacidad de ésta para continuar como un negocio en marcha. Los estados financieros deben prepararse sobre la base del negocio en marcha a menos de que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o de suspender permanentemente sus actividades productivas y comerciales y no exista otra alternativa realista para que el negocio continúe en marcha. 43

Cuando al hacer su evaluación la administración determina que existe incertidumbre importante relativa a eventos o condiciones que pueden dar lugar a dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha, tales como insuficiencia en el capital contable y/o en el capital de trabajo, pérdidas de operación recurrentes, flujos negativos de operación, incumplimientos con términos de contratos de préstamo, etc.; esas incertidumbres y los planes de acción con los que la entidad espera superarlas, deben revelarse. Si los estados financieros no se preparan sobre la base del negocio en marcha, este hecho debe revelarse; asimismo, debe revelarse la base sobre la que se prepararon los estados financieros y las razones por las cuales la entidad no se considera como un negocio en marcha. 44

Otras revelaciones

Si uno o más estados financieros básicos se omiten, debe mencionarse en las notas explicativas cuáles son los estados financieros omitidos y expresar claramente la falta de cumplimiento con las Normas de Información Financiera.	45
Cuando una entidad no presente estados financieros comparativos por ser su primer periodo de operaciones, ese hecho debe revelarse.	46
Si la información explicativa, relativa a cambios en la presentación de los estados financieros y sus notas, correspondientes a periodos anteriores, continúa siendo relevante en el periodo actual, dicha información debe seguir revelándose.	47
Si se ajustan retrospectivamente o se reclasifican algunos elementos de los estados financieros de periodos anteriores, debe revelarse, cuando sea relevante:	48
a) la naturaleza del ajuste o de la reclasificación;	
b) el importe de cada partida o clase de partidas ajustadas o reclasificadas; y	
c) las razones para hacer el ajuste o la reclasificación.	
Cuando sea impráctico ajustar retrospectivamente o reclasificar estados financieros comparativos, debe revelarse:	49
a) la razón o razones para no efectuar el ajuste o la reclasificación;	
b) la naturaleza de los ajustes que se hubieran registrado si las partidas hubieran sido ajustadas o reclasificadas.	
Cuando los estados financieros se presenten por un periodo distinto al ciclo normal de operaciones de la entidad o éste no coincida con un año calendario, debe revelarse tanto el periodo que cubren los estados financieros, como las razones para utilizar un periodo distinto al ciclo normal de operaciones.	50
Cuando la fecha o periodo contable a que se refieren los estados financieros se modifique por cambios en el ciclo normal de operaciones, debe revelarse este hecho, así como el que los importes de los estados financieros y las notas de los diferentes periodos que se presentan, pudieran no ser totalmente comparables.	51
En caso de que existan eventos posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y en la que éstos son emitidos, estos eventos deben revelarse suficiente y adecuadamente.	52
En las notas a los estados financieros debe manifestarse explícitamente el cumplimiento cabal con las Normas de Información Financiera para lograr una presentación razonable. En caso contrario, debe revelarse ese hecho.	53
La aplicación de políticas contables impropias o inadecuadas no se rectifica con la revelación de las políticas utilizadas ni mediante notas explicativas a los estados financieros.	54
Una entidad debe revelar los supuestos clave utilizados, al cierre del periodo contable, en la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente (considerando los grados de incertidumbre respecto a la eventual ocurrencia de sucesos futuros, según se describe en el párrafo 57 de la	55

NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*). Con respecto a dichas estimaciones de activos y pasivos, la revelación debe incluir detalles sobre:

- a) su naturaleza; y
- b) su valor en libros al cierre del periodo sobre el que se informa.⁹

La determinación del valor neto en libros de algunos activos y pasivos requerirá la estimación, al cierre del periodo sobre el que se informa, de los posibles efectos de sucesos futuros inciertos sobre dichos activos y pasivos. Por ejemplo, en ausencia de datos observables recientes, podría ser necesario efectuar estimaciones acerca del futuro para determinar: el monto recuperable de las distintas clases de propiedades, planta y equipo; el efecto de una posible obsolescencia tecnológica sobre los inventarios; cambios en las provisiones por litigios pendientes de fallo condicionadas a desenlaces futuros; o los cambios en las provisiones por beneficios a empleados a largo plazo. Estas estimaciones implican supuestos sobre estas partidas, tales como flujos de efectivo ajustados por el riesgo sobre las tasas de descuento a utilizar, la evolución prevista en el crecimiento futuro de beneficios a empleados u otro tipo de cambios futuros en los supuestos.¹⁰ 55A

Los supuestos y otros datos sobre la incertidumbre en la estimación a revelar prevista en el párrafo 55, son aquéllos que por su naturaleza ofrezcan una mayor dificultad, subjetividad o complejidad en el juicio de la administración de una entidad. A medida que el número de variables y supuestos aumenta, el rango de distintos desenlaces futuros de las incertidumbres se amplía, siendo los juicios profesionales más subjetivos y complejos y, por ende, la posibilidad de que se produzcan cambios significativos futuros en el valor en libros de los activos o pasivos normalmente se incrementa.¹¹ 55B

La revelación indicada en el párrafo 55 no se requiere para activos y pasivos cuyos valores en libros al cierre del periodo sobre el que se informa se han determinado a valor razonable basado en datos recientemente observados. Dichos valores razonables pueden cambiar significativamente dentro del siguiente periodo, pero estos cambios no se originan por fallas en los supuestos u otros datos utilizados para la estimación de la incertidumbre al cierre del periodo sobre el que se informa.¹² 55C

Una entidad debe revelar la información prevista en el párrafo 55 de manera que ayude a los usuarios de los estados financieros a entender los juicios efectuados por la administración. La naturaleza y el alcance de la información proporcionada varían de acuerdo con la naturaleza de los supuestos y otras circunstancias. Este tipo de revelaciones incluyen, entre otras: 55D

- a) la naturaleza de los supuestos u otras incertidumbres en la estimación;
- b) la sensibilidad del valor en libros por los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo los razonamientos de dicha sensibilidad;
- c) la resolución esperada de una incertidumbre, así como, el rango de desenlaces razonablemente posibles para el periodo próximo, respecto al valor en libros de los activos y pasivos afectados; y
- d) cuando la incertidumbre continúe sin disiparse, una explicación de los cambios efectuados a los supuestos pasados referentes a dichos activos y pasivos.¹³

9 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2012.

4 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

11 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

12 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

13 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2015

Algunas veces es impráctico revelar el alcance de los posibles efectos de un supuesto sobre la incertidumbre en la estimación al cierre del periodo que se informa. En tales casos, la entidad debe revelar que es posible, con base en la experiencia, que los desenlaces que se produzcan dentro del siguiente periodo sean diferentes de lo esperado y pueden requerirse ajustes significativos en el valor en libros del activo o pasivo afectado. En cualquier caso, la entidad debe revelar la naturaleza y el valor en libros del activo o pasivo (o de la clase de activos o pasivos) afectado por la estimación.¹⁴ 55E

Debe revelarse el nombre de la entidad controladora directa y, en su caso, el de la controladora del último nivel de consolidación. 56

Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad y sus principales actividades, debe revelarse. 57

La fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el(los) nombre(s) del(los) funcionario(s) u órgano(s) de la administración que autorizaron su emisión, deben revelarse. 58

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006. 59

Esta Norma deja sin efecto al Boletín A-5, *Revelación suficiente*. 60

TRANSITORIO

Las disposiciones relacionadas con la modificación al párrafo 55 y la incorporación de los párrafos 55A, 55B, 55C, 55D, 55E y 61 derivadas de las Mejoras a las NIF 2012 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2012. Los cambios en revelación que en su caso surjan deben reconocerse en forma retrospectiva, en términos de la NIF B-1, para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.¹⁵ 61

14 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

15 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

El Consejo Emisor del CINIF que aprobó por unanimidad la emisión de la NIF A-7, está integrado por

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz

C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno

C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges

C.P. y M.I.A. Denise Gómez Soto

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF A-7:

C.P.C. Enrique Zamorano García